0097-1

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.110-12.14-0097 DEL 19 DE ENERO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PABLO JAVIER BASTIDAS SOLANO

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA**, identificado con la 68cédula de ciudadanía N° 16.272.405, expedida en Palmira, Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 01 de Enero de 2020, y acta de posesión No. 2020-0015 del 01 de Enero de 2020 y facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-3-0023 del 7 de Enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien para los efectos del presente OTROSÍ No. 1 se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **PABLO JAVIER BASTIDAS SOLANO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 76331100, actuando en nombre y representación propia; quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente OTROSÍ No.1 se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No.1 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.110-12.14-0097 del 19 DE ENERO DE 2022, que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:
1.) Que el día 19 DE ENERO DE 2022, se celebró el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.110-12.14-0097 entre **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** y **PABLO JAVIER BASTIDAS SOLANO**, cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA". **2.)** Que de acuerdo con la cláusula sexta del complemento del contrato, "APROPIACION PRESUPUESTAL", actualmente se cuenta con recursos para la adición de este contrato hasta por NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.900.000), de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500003619 del 08 DE JUNIO DE 2022. **3.)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, requiere ampliar el plazo y la consecuente adición de recursos al contrato suscrito. **4.)** El contratante, el contratista y el supervisor están de acuerdo en la necesidad de modificar el contrato original, mediante la figura de otrosí para ampliar plazo y adicionar recursos al pactado originalmente. **5.)** Que de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.110-12.14-0097 DEL 19 DE ENERO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PABLO JAVIER BASTIDAS SOLANO

entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual. **6.)** Que para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa, ya que el vencimiento del plazo acordado es el 30 DE JUNIO DE 2022, por ende, se encuentra vigente. **7.)** Que según el Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no solo para celebrar los contratos sino para hacer las modificaciones que se requieren, obviamente dentro del marco de la ley. **8.)** Que la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos; hechos que se encuentran que estas modificaciones y no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos. En consonancia con lo expuesto y ante la necesidad realizar actividades adicionales a la prestación del servicio inicial, de acuerdo a mandato constitucional y legal y advirtiendo que existe consenso para adicionar el contrato, se pactan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERO: Modificar el encabezado del complemento del contrato y en el ítem "INFORMACIÓN GENERAL" de la plataforma SECOP II, en el sentido se establecer como nueva fecha de terminación el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. **SEGUNDO:** Modificar en el sentido de ADICIONAR a la cláusula SEPTIMA del complemento del contrato y el ítem de "BIENES Y SERVICIOS" de la plataforma SECOP II, el valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.900.000), para establecer que el valor total del contrato es de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($29.700.000), adición la cual se pagará en TRES(3) cuotas, por el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000) cada una. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato No. 1.110-12.14-0097 del 19 DE ENERO DE 2022, que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ No.1, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.110-12.14-0097 DEL 19 DE ENERO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PABLO JAVIER BASTIDAS SOLANO

partes. **CUARTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella. **QUINTO:** La presente modificación se adelantará en la plataforma transaccional SECOP II, y por consiguiente este documento deberá ser publicado en el portal SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación del contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Elaboró Proyectó: Mario Fernando Melendez Riascos- contratista DADI